A Y U N T A M I E N T O

D E

L A R O D A

AÑO 2.020-21

O R D E N A N Z A Núm. 30

●

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA “SILVIA MARTINEZ SANTIAGO”

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Escuela Infantil y Ludoteca "Silvia Martínez Santiago".

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de Guardería y Ludoteca en la Escuela Infantil "Silvia Martínez Santiago". El "servicio de guardería" se prestará a los niños hasta que cumplan la edad de escolarización y el "servicio de ludoteca" hasta los 12 años.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta ordenanza.

RESPONSABLES

Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que la ley determine a estos efectos como responsables subsidiarios, procediéndose por parte de la empresa adjudicataria a tratar de realizar el cobro con los organismos habilitados a tal efecto.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

5.1.– Servicio de guardería en horario continuo.
La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas para los niños/as con el horario continuado de 7:30 h a 15:30 h.

Escuela Infantil horario de mañana y tarde	Primer niño
- Hasta el 100% del I.P.R.E.M.	108,50 €/mes
- Del (100 % al 120%] del I.P.R.E.M.	137,00 €/mes
- Mas del (120% del I.P.R.E.M.	165,50 €/mes

5.2.– Servicio de guardería en horario de tarde.
Precio público para niños/as de Escuela Infantil que asistan al centro en horario de tarde, a partir de las 15:30 h.

Escuela Infantil, Horario de Tarde, niños/as de 0 a 3 años.	**Primer niño**
2 DIAS A LA SEMANA 3 H/DIA	30 €/mes
3 DIAS A LA SEMANA 3 H/DIA	40 €/mes
4 DIAS A LA SEMANA 3H/DIA	54€/mes
5 DIAS A LA SEMANA 3 H/DIA	65 €/mes
5 DIAS A LA SEMANA 4 H/DIA	80€/ mes

Reducciones en cuotas de Escuela Infantil:

1ª Se reducirá un 25% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 25% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Escuela Infantil.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

La empresa concesionaria distribuirá las plazas disponibles en los diferentes turnos establecidos.

5.3.– Los precios públicos para la ludoteca y talleres.
Los precios públicos para los servicios de ludoteca y talleres que se realicen en la E.I. "Silvia Martínez
Santiago" serán los siguientes:

Ludoteca y talleres niños/as de 3 a 12 años	Por cada niño/mes
Ludoteca 2 días a la semana de 16:00 a 18:30	30 €/mes
Ludoteca 3 días a la semana de 16:00 a 18:30	40 €/mes
Ludoteca 4 días a la semana de 16:00 a 18:30	52 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 18:30	60 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:00	65 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:30	70 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:00	80 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:30	90 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 9:00 a 14:00	30 €/semana
Taller de 1 h/semana	15 €/mes
Taller de 1,5 h/semana	20 €/mes
Taller de 2 h/semana	22 €/mes

Los grupos en ludoteca y talleres se crearán si la demanda llega a 14 niños-as/grupo, si la demanda es inferior la concesionaria podrá suprimir el grupo siendo a criterio de la empresa concesionaria su realización.

Reducciones en cuotas de ludoteca:

1. Se reducirá un 15 % de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2. Se reducirá un 15 % de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de ludoteca.

3. Ambas bonificaciones no son acumulativas.

Para el cálculo de los intervalos anteriores se fijarán los ingresos per cápita de la unidad familiar.

A los efectos de establecer el precio público, se entiende por renta per cápita mensual el resultado de dividir los ingresos netos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades, tomando la suma de las casillas 455 y 465 de la declaración del IRPF que corresponda, o los que legalmente les sustituyeran.

Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de unidad familiar conforme a lo establecido en el artículo n.º 3 del Reglamento de la Escuela Infantil "Silvia Martínez Santiago" por el que se regula el horario y procedimiento de admisión.

5.4.– Precios públicos de servicios complementarios de ludoteca y escuela infantil.

Los precios públicos para los servicios complementarios que se prestan en la E.I. Silvia Martínez Santiago serán los siguientes:

1.– Ampliaciones de horario en días sueltos, para ambos servicios 2 €/h/día, 1,50 € la fracción de ½ hora.

Se realizarán ampliaciones de horario cuando la demanda sea superior a 10 niño-as/día en ambos servicios.

Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.

2.– Servicio de comedor:

Llevar su propia comida: 30 €/niño/mes.

Contratar un servicio de catering: 30 €/niño/mes, más el precio del menú establecido por la empresa suministradora de catering.

3.– Participación en fiestas de 3 horas de duración.

Merienda incluida: 8 €/niño.

Sin merienda: 6 €/niño.

4.– Un día de ludoteca por la tarde 2,5 horas. Precio 5 €/niño/día.

5.– Un día de ludoteca de 9:00 a 14:00. Precio 8 €/niño/día.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 6

1.- El período impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de Agosto del año siguiente.

2.- El devengo se realizará mensualmente y nace desde el momento en que se preste el servicio. Cuando el pago se realice mediante recibo bancario y este sea devuelto por cualquier motivo, los gastos derivados serán abonados por el usuario.

3.- La cuota establecida será fija para todo el curso escolar, independientemente de los cambios económicos y de otras circunstancias familiares que se produzcan durante todo el curso en el que esté matriculado en la Escuela Infantil y/o Ludoteca, ya que dicha cuota no será revisable por lo que se entenderá que es inalterable. (Artículo 16, punto 6 del Reglamento de la Escuela Infantil.)

REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7

El ingreso de los precios públicos de Escuela Infantil y Ludoteca se efectuará mensualmente, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela Infantil.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 9

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de septiembre de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA: para hacer constar que esta Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 2.005 y publicada definitivamente en el B.O.P. nº 100 de 26 de Agosto de 2.005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en sus artículos 2 y 5, según acuerdo Plenario de 2-VI-2005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 26-VI-2006

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 30-10-2007

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5 y 6, por acuerdo de pleno de 29-04-2008.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 28-4-2009 y 26-5-2009.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su denominación y artículos 5 y 8, por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2.010 y publicado provisionalmente en el B.O.P. de 9 de Abril de 2.010 y diario “La Tribuna”.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 26-06-2012.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 03-03-2020.

A Y U N T A M I E N T O

D E

L A R O D A

AÑO 2.020

O R D E N A N Z A Núm. 30-2

●

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL Y LUDOTECA “SILVIA MARTINEZ SANTIAGO”

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Escuela Infantil y Ludoteca "Silvia Martínez Santiago".

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal, la prestación del servicio de Guardería y Ludoteca en la Escuela Infantil "Silvia Martínez Santiago". El "servicio de guardería" se prestará a los niños hasta que cumplan la edad de escolarización y el "servicio de ludoteca" hasta los 12 años.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta ordenanza.

RESPONSABLES

Artículo 4

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que la ley determine a estos efectos como responsables subsidiarios, procediéndose por parte de la empresa adjudicataria a tratar de realizar el cobro con los organismos habilitados a tal efecto.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

5.1.- Servicio de guardería en horario continuo.

La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas para los niños/as con el horario continuado de 7:30 H a 15:30 H:

Escuela Infantil, horario de mañana	Primer niño/a
Cuota general	125,00 €/mes
Cuota reducida: - Familia numerosa. - Hermanos matriculados en el servicio de escuela infantil. - Familias en situación de emergencia social.	108 €/mes

5.2.- Servicio de guardería en horario de tarde.

Precio público para niños/as de Escuela Infantil que asistan al centro en horario de tarde, a partir de las 15:30 H.

Escuela Infantil, horario de tarde	**Primer niño/a**
2 días a la semana, 3 h/día	30 €/mes
3 días a la semana, 3 h/día	40 €/mes
4 días a la semana, 3 h/día	54 €/mes
5 días a la semana, 3 h/día	65 €/mes
5 días a la semana, 4 h/día	80 €/mes

Reducciones en cuotas de Escuela Infantil:

1ª Se reducirá un 25% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.

2ª Se reducirá un 25% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Escuela Infantil.

3ª Ambas bonificaciones no son acumulativas.

La empresa concesionaria distribuirá las plazas disponibles en los diferentes turnos establecidos.

5.3.- Los precios públicos para la ludoteca y talleres.

Los precios públicos para los servicios de ludoteca y talleres que se realicen en la E.I. "Silvia Martínez Santiago" serán los siguientes:

Ludoteca y talleres para niños/as de 3 a 12 años	**Precio por niño-a/mes**
Ludoteca 2 días a la semana de 16:00 a 18:30	30 €/mes
Ludoteca 3 días a la semana de 16:00 a 18:30	40 €/mes
Ludoteca 4 días a la semana de 16:00 a 18:30	52 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 18:30	60 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:00	65 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 19:30	70 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:00	80 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 16:00 a 20:30	90 €/mes
Ludoteca 5 días a la semana de 9:00 a 14:00	30 €/semana
Taller de 1 h/semana	15 €/mes
Taller de 1´5 h/semana	20 €/mes
Taller de 2 h/semana	22 €/mes

Los grupos en ludoteca y talleres se crearán si la demanda llega a 14 niños-as/grupo, si la demanda es inferior la concesionaria podrá suprimir el grupo siendo a criterio de la empresa concesionaria su realización.

Reducciones en cuotas de Ludoteca:

1. Se reducirá un 15% de la cuota por familia numerosa, previa acreditación documental.
2. Se reducirá un 15% de la cuota por siguientes hijos matriculados en el servicio de Ludoteca.
3. Ambas bonificaciones no son acumulativas.

5.4.- Precios públicos de servicios complementarios de Ludoteca y Escuela Infantil.

Los precios públicos para los servicios complementarios que se prestan en la E. I. Silvia Martínez Santiago serán los siguientes:

1.- Ampliaciones de horario en días sueltos, para ambos servicios 2 €/h/día, 1,50 € la fracción de ½ hora.

Se realizarán ampliaciones de horario cuando la demanda sea superior a 10 niño-as/día en ambos servicios. Si fuese inferior la demanda, será a criterio de la empresa concesionaria su realización.

2.- Servicio de comedor:

- Llevar su propia comida: 30 €/niño/mes.
- Contratar un servicio de catering: 30 €/niño/mes, más el precio del menú establecido por la empresa suministradora de catering.

3.- Participación en fiestas de 3 horas de duración.

- Merienda incluida: 8 €/niño.
- Sin merienda: 6 €/niño.

4.- Un día de Ludoteca por la tarde 2,5 horas. Precio 5 €/niño/día.

5.- Un día de Ludoteca de 9:00 a 14:00. Precio 8 €/niño/día.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 6

1.- El período impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de Agosto del año siguiente.

2.- El devengo se realizará mensualmente y nace desde el momento en que se preste el servicio. Cuando el pago se realice mediante recibo bancario y este sea devuelto por cualquier motivo, los gastos derivados serán abonados por el usuario.

3.- La cuota establecida será fija para todo el curso escolar, independientemente de los cambios económicos y de otras circunstancias familiares que se produzcan durante todo el curso en el que esté matriculado en la Escuela Infantil y/o Ludoteca, ya que dicha cuota no será revisable por lo que se entenderá que es inalterable. (Artículo 16, punto 6 del Reglamento de la Escuela Infantil.)

REGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 7

El ingreso de los precios públicos de Escuela Infantil y Ludoteca se efectuará mensualmente, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Escuela Infantil.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIGENCIA

Artículo 9

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de 1 de septiembre de 2012, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DILIGENCIA: para hacer constar que esta Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de junio de 2.005 y publicada definitivamente en el B.O.P. nº 100 de 26 de Agosto de 2.005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en sus artículos 2 y 5, según acuerdo Plenario de 2-VI-2005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 26-VI-2006

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 30-10-2007

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5 y 6, por acuerdo de pleno de 29-04-2008.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5, por acuerdo de pleno de 28-4-2009 y 26-5-2009.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su denominación y artículos 5 y 8, por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2.010 y publicado provisionalmente en el B.O.P. de 9 de Abril de 2.010 y diario “La Tribuna”.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada, según acuerdo Plenario de 26-06-2012.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada en su artículo 5 completo, según acuerdo Plenario de 3-03-2020.